



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por medio de la presente **CERTIFICA**, El punto de acta que literalmente dice: **ACTA Nº 04-2024** en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca a las 4:00 p.m. del día jueves 29 de febrero del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en el salón consistorial de la Municipalidad, para celebrar Sesión Ordinaria, presidida por el Alcalde Municipal **QUINTÍN JAVIER SORIANO PÉREZ** y con el acompañamiento del Vice-Alcalde Municipal Miguel Ángel Lagos y por los Regidores (as) en su orden: Dolores Rosibeth Banegas Brizuela, Eleodoro Sánchez Rodríguez, Oscar Abraham Argeñal Espinal, Samuel Armando Aguilera Aguilar, Fany Jeaneth Sánchez Galo, Eber Josué Aplicano Valladares, Leydi Carolina Hernández Carranza, Cristóbal Jowany Rodríguez Amador, David Carranza Ochoa, José Antonio Flores Turcios. Con la asistencia de la Secretaria Municipal Kathy Sobeyda Valdez Ordoñez que da fe. **-1.-2.-3.-4.-5.-6.-7.- LETRA E) LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA: DECRETO MUNICIPAL 001-2024 DECLARACIÓN DE EMERGENCIA POR ESCASEZ DE RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO CHOLUTECA. CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a la Ley de Municipalidades, Capítulo III, Artículo 25 inciso 15, estipula que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, que le corresponde, declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, en cuando fuere necesario ordenar las medidas convenientes. **CONSIDERANDO:** Que, la sobreexplotación y mal manejo de recursos naturales de la Cuenca del Río Choluteca, aunado a los fenómenos naturales, la disponibilidad superficial y subterránea del agua disminuye significativamente durante la época seca o verano, en los últimos años. **CONSIDERANDO:** Que, el Consejo de Cuenca Ad-Hoc del Río Choluteca ha manifestado el requerimiento de la toma de medidas paliativas para mermar los impactos por la sequía y solicita en el marco de sus funciones, según la Ley de Aguas artículo 21, proponer ante la autoridad competente las declaratorias de emergencia de manejo especial de los recursos hídricos. **CONSIDERANDO:** Que, según opinión técnica de la Empresa de Aguas de Choluteca, manifiesta la escasez del recurso hídrico superficial y su racionamiento para el uso y consumo humano a partir de las últimas semanas del mes de enero del 2024. **CONSIDERANDO:** Que las condiciones de clima esperadas en Honduras, según COPECO para los meses de abril, mayo, junio y julio del 2024, no presentan escenarios favorables que cambien la tendencia de la escasez del recurso hídrico en el país y particularmente en la zona sur. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a la Ley de Aguas artículo 40, La Autoridad del Agua o las Municipalidades en su ámbito de competencia



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

podrán declarar zonas y periodos de veda para la protección y conservación temporal de las aguas y sus ecosistemas; pudiendo en estos casos limitar o suspender de manera temporal o permanente los aprovechamientos.

CONSIDERANDO: Que, mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 002-2021** de fecha diez y seis de septiembre del año dos mil veinte y uno, establece en el ARTÍCULO 114.- La Autoridad del Agua, la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), municipalidades, Organismos de cuenca y otras autoridades relacionadas colaborarán con la prevención y gestión de desastres de origen hídrico; actuando en forma conjunta y participativa para definir: políticas, estrategias, planes y acciones concretas de protección, conservación de los recursos hídricos, prevención o gestión de las citadas contingencias.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios de La Alcaldía Municipal del Municipio de Choluteca, para el periodo fiscal del año 2024 en su Artículo 71 estipula que las empresas purificadoras y distribuidoras de agua y la venta de agua en tanques deberán contar con su respectiva Constancia Ambiental, las que estarán debidamente registradas en la Unidad Municipal Ambiental y la misma tendrá validez de un año.

CONSIDERANDO: Que, según registros de la Unidad Municipal Ambiental, no todas las empresas purificadoras, distribuidoras de agua y que se dedican la venta de agua en tanques cuentan con su Constancia Ambiental vigente. **POR TANTO, DECRETA: PRIMERO:**

Declarar situación de emergencia hídrica a nivel del Municipio de Choluteca, a partir de la fecha 1 de marzo de 2024, para enfrentar los efectos de la escasez hídrica y sus consecuencias. **SEGUNDO:** Instruir a la Unidad Municipal Ambiental la aprobación de medidas paliativas, como cosechas de agua, lagunas, bordas de retención que permitan el manejo especial de los recursos hídricos superficiales, asegurando un mayor almacenamiento para la disponibilidad del recurso hídrico para los meses de febrero, marzo y abril, dando prioridad al consumo humano. **TERCERO:** Instruir a la Unidad Municipal Ambiental, la regulación de la vigencia de las constancias ambientales de las empresas purificadoras y distribuidoras de agua y la venta de agua en tanques.

CUARTO: En caso de que las de las empresas purificadoras y distribuidoras de agua y la venta de agua en tanques, no cuenten con Constancias Ambientales vigentes, se autoriza a la Unidad Municipal Ambiental aplicar medidas de compensación equivalentes al monto estipulado en el plan de arbitrios sobre la apertura, inspección y control de las Constancias Ambientales. La compensación será equivalente al costo que impliquen estas empresas por distribución y transporte de agua, que supla la demanda del vital líquido directamente a usuarios de las colonias del municipio de Choluteca definidas por la Unidad Municipal Ambiental, que quedaran sin acceso de agua durante los próximos 3 meses. **QUINTA:** La Corporación Municipal dará a conocer el presente Decreto haciendo uso de los medios que estime conveniente tomando en cuenta que la información debe llegar a todos los actores



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B., El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

involucrados. **SEXTA:** El Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Este Acuerdo es de ejecución inmediata. Certifíquese Firma y sello Alcalde Municipal. - Firma y sello Secretaria Municipal.

Extendida en la Ciudad de Choluteca a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



[Firma manuscrita]

MATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL